

## SESIÓN N° 10, CELEBRADA EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2026

---

### ASISTENTES:

#### Presidenta:

Dña. Mª Remedios Lajara Domínguez

#### Concejales:

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

D. Daniel Jiménez Ortiz

Dña. María Isabel Pérez Millán

D. José Antonio Marín Sánchez

#### Interventora Acctal.:

Dña. Mª Dolores González Soriano

#### Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cincuenta y seis minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 1232135Z).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

### **1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 17 de febrero de 2026, se aprueba por unanimidad.

### **2º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 1122691T, 1093901H, 1042512J, 1076617C, 1112905C, 876264J).-**

#### 1. Certificaciones de obra.

Se aprueban las siguientes:

- Certificación nº 1 de la obra “Finalización de Creación de Centro Enoturístico, contenido y actuaciones de eficiencia energética en edificios de uso turístico- Casa

de los Arcos. Plan de Sostenibilidad Turística “Yecla es +”. Actuación 7 - Eje 2 y Actuación 18 - Eje E2 y Actuación 18B-E4, Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU-PRTR. (C.O.8/25)” (Expte. 1122691T), por importe de 20.693,86 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Ibérica de Infraestructuras y Servicios Ambientales, S.L.

- Certificación nº 5 de la obra “Rehabilitación de la Iglesia de la Asunción como centro de visitantes y mejora de la accesibilidad de su entorno”, dispuesta en las actuaciones 17 y 23, Eje 4 y Actuación 2b, Eje 2 del Plan de Sostenibilidad Turística en destino Yecla ES+, financiadas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU (C.O.7/25)” (Expte. 1093901H), por importe de 45.478,25 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Zima Desarrollos Integrales, S.L.
- Certificación n.º 3 de la obra “Actuaciones del Plan Director en el yacimiento arqueológico de ‘Los Torrejones’ (Fase I) Baños Árabes” (C.O.1/25), Expte. 1042512J, por importe de 56.257,51 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Rehabilitaciones y Construcciones Galán e Hijos, S.L.
- Certificación nº 7 de la obra “Rehabilitación del edificio de ‘Cazadores’ como centro multifuncional de ocio, cultura y promoción económica de Yecla. Plan de Rehabilitación de edificios de titularidad pública (PIREP Local) Línea 2. En el marco del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia”. Financiado con cargo a los fondos Next Generation EU, C.O. 3/25 (Expte. 1076617C), por importe de 46.750,53 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista U.T.E. Edificio de Cazadores.

2. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Gala de Coronación Reina de Carnaval 2026”, celebrado en la Feria del Mueble de Yecla (Expte. 1112905C).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Gala de Coronación Reina de Carnaval 2026”, celebrado en la Feria del Mueble de Yecla, conforme al siguiente detalle:

| FECHA    | Nº D.R. | Canal de venta. | CARGO      | TAQUILLA   | BAJA       |
|----------|---------|-----------------|------------|------------|------------|
| 06/02/26 | 838/25  | Taquilla        | 5.028,00 € | 2.760,00 € | 2.268,00 € |

3. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “I Gala del Carnaval 2026”, celebrado en la Feria del Mueble de Yecla (Expte. 1112905C).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “I Gala del Carnaval 2026”, celebrado en la Feria del Mueble de Yecla, conforme al siguiente detalle:

| FECHA    | Nº D.R. | Canal de venta. | CARGO      | TAQUILLA   | BAJA     |
|----------|---------|-----------------|------------|------------|----------|
| 07/02/26 | 838/25  | Taquilla        | 5.028,00 € | 4.572,00 € | 456,00 € |

4. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “II Gala del Carnaval 2026”, celebrado en la Feria del Mueble de Yecla (Expte. 1112905C).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “II Gala del Carnaval 2026”, celebrado en la Feria del Mueble de Yecla, conforme al siguiente detalle:

| FECHA    | Nº D.R. | Canal de venta. | CARGO      | TAQUILLA   | BAJA     |
|----------|---------|-----------------|------------|------------|----------|
| 08/02/26 | 838/25  | Taquilla        | 5.028,00 € | 4.638,00 € | 390,00 € |

5. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “III Gala del Carnaval 2026”, celebrado en la Feria del Mueble de Yecla (Expte. 1112905C).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “III Gala del Carnaval 2026”, celebrado en la Feria del Mueble de Yecla, conforme al siguiente detalle:

| FECHA    | Nº D.R. | Canal de venta. | CARGO      | TAQUILLA   | BAJA     |
|----------|---------|-----------------|------------|------------|----------|
| 13/02/26 | 838/25  | Taquilla        | 5.028,00 € | 4.410,00 € | 888,00 € |

6. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Gran Baile de Carnaval 2026”, celebrado en la Feria del Mueble de Yecla (Expte. 1112905C).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por

unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Gran Baile de Carnaval 2026”, celebrado en la Feria del Mueble de Yecla, conforme al siguiente detalle:

| FECHA    | Nº D.R. | Canal de venta. | CARGO      | TAQUILLA | BAJA       |
|----------|---------|-----------------|------------|----------|------------|
| 14/02/26 | 838/25  | Instant Ticket  | 9.500,00 € | 670,00 € | 8.830,00 € |

7. Ejercicio por la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul y Colegio Asilo de Huérfanos La Inmaculada, de la opción para la aplicación del régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos de la Ley 49/2002. Expte. 876264J.

Vistos los registros de entrada n.º 10323 de 10/06/2024 de Fundación Alma Mater Centros Educación Católica, registros n.º 10845 de 20/06/2024, 13088 de 26/07/2024 y 18058 de 30/10/2024, de la Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente Paul Provincia España Centro, registro n.º 7108 de 30/04/2025 de D. .... y registro n.º 91 de 05/01/2026 del Colegio Asilo De Huérfanos La Inmaculada; todos ellos manifestando discrepancias frente a la propuesta de resolución provisional n.º 2800 de fecha 12/06/2024 que incluye liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos para los años 2021, 2022 y 2023, de las tres fincas catastrales que componen el Colegio de La Inmaculada.

Revisado que mediante acuerdo de Comisión de Gobierno de 7 de mayo de 1998, se otorga por unanimidad conceder al Colegio La Inmaculada *“la exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al local sito en Yecla, calle Gerona n.º 2, con efectos 1996, y hasta tanto mantengan su condición de centro total o parcialmente concertado.”*

Visto que el Colegio de La Inmaculada, está compuesto en la actualidad por tres fincas, a saber: Fincas catastrales 4158016XH6745G0001OR y 4158001XH6745G0001HR, correspondientes a calle Juan Ortuño n.º 14 y 16 respectivamente, cuya titularidad pertenece según notas registrales aportadas en fecha 14 de mayo de 2024, a la Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul (finca 4/9723) y Comunidad de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul (finca 5/11869).

En la certificación catastral emitida por Catastro, la titularidad de ambas fincas aparece actualizada a la titularidad de Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul Provincia de Madrid Santa Luisa de Marillac Curia Provincial (R2800307G).

En el certificado emitido por el Ministerio de la Presidencia, con fecha 31 de diciembre de 2021, sobre el Registro de Entidades Religiosas, se determina en el tercer punto

de su parte resolutoria: “3. *Suprimir la Provincia de Santa Luisa de Marillac inscrita en el Registro de Entidades Religiosas (...) con la adscripción de todas las personas, comunidades, bienes y derechos que actualmente le corresponden a la Provincia España Centro.*”

Perteneciendo ambas fincas en la actualidad a la Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul Provincia España Centro con NIF R2800402F y sede en Calle Pintor Moreno Carbonero,17 de Madrid. \*Finca catastral 415017XH6745G0001KR, correspondiente a calle Hijas de la Caridad (anterior calle Gerona) n.º 2, cuya titularidad según consulta en Catastro, se encuentra atribuida a la antigua Fundación Juan Ortuño. Constituida posteriormente como Colegio Asilo de Huérfanos La Inmaculada (G30149918), a extinguir.

Resultando que la entidad Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul Provincia España Centro con NIF R2800402F aporta Certificado de la Agencia Tributaria ( de fecha 05/12/2022, teniendo éste carácter indefinido) donde se alega su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, y que por lo tanto, al estar incluida en el apdo. 1º de la Disposición Adicional Novena de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, le es de aplicación el régimen fiscal especial previsto en los artículos 5 a 15 de dicha ley.

Resultando que la entidad Colegio Asilo de Huérfanos La Inmaculada con NIF G30149918 aporta Certificado de la Agencia Tributaria de fecha 14/12/2025), donde consta su comunicación de opción por la aplicación del régimen fiscal especial regulado en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y que no ha renunciado al mismo para el próximo período impositivo, resultándole de aplicación igualmente el artículo 15 de la mencionada ley.

Visto que el artículo 15.1 de la Ley 49/2002, establece que: “*estarán exentos del Impuesto sobre bienes Inmuebles los bienes de los que sean titulares, en los términos previstos en la normativa reguladora de las Haciendas locales, las entidades sin fines lucrativos, excepto los afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto de Sociedades*”.

Visto que durante los años liquidados mediante resolución n.º 2800, el complejo de las tres fincas que constituyen el Centro Educativo “La Inmaculada”, se encuentra en cesión de titularidad y de negocio educativos gratuito por la Compañía de las Hijas de la Caridad de San

Vicente de Paúl a la Fundación San Antonio (UCAM) para la continuidad y desarrollo de la actividad docente y su administración educativa, según escritura pública de cesión 2140 emitida ante Il. D....., en la ciudad de Murcia en fecha 2 de noviembre de 2012.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1270/2003 de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha ley, que regulan el ejercicio del derecho de opción: *“El régimen fiscal especial se aplicará al periodo impositivo que finalice con posterioridad a la fecha de presentación de la declaración censal en que se contenga la opción y a los sucesivos, en tanto que la entidad no renuncie al régimen.”*

Habida cuenta que ambas entidades (Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl Provincia España Centro, propietaria de los inmuebles sitos en calle Juan Ortuño n.º 14 y 16, referencias catastrales 4158016XH6745G0001OR y 4158001XH6745G0001HR, respectivamente. Colegio Asilo de Huérfanos La Inmaculada, propietaria del inmueble sito en calle Hijas de la Caridad n.º 2 con referencia catastral 415017XH6745G0001KR) se encuentran acogidas al régimen fiscal establecido en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y constituyen en su conjunto, el Centro Educativo “La Inmaculada”, destinado a la actividad docente mediante escritura de cesión n.º 2140 del año 2012 a la Fundación San Antonio (UCAM).

De conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza Municipal del Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, “corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobiernos, para la aprobación del correspondiente acuerdo.”

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 18 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Estimar las solicitudes de exención del Impuesto de Bienes Inmuebles de los inmuebles que componen el Centro Educativo “La Inmaculada”: sitos en calle Juan Ortuño n.º 14 y 16 con las siguientes referencias catastrales: 4158016XH6745G0001OR y 4158001XH6745G0001HR, propiedad de la Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul Provincia España Centro con NIF R2800402F; el inmueble sito en calle Hijas de la Caridad (anterior calle Gerona) n.º 2, con referencia catastral 415017XH6745G0001KR,

propiedad de Colegio Asilo de Huérfanos de la Inmaculada G30149918 (Antigua Fundación Juan Ortuño); en tanto se den por cumplidos los requisitos establecidos para su obtención.

2. Dejar sin efectos la propuesta de resolución provisional n.º 2800 de fecha 12/06/2024 que incluye liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos para los años 2021, 2022 y 2023, de las tres fincas catastrales que componen el Colegio de La Inmaculada.

3. Actualizar, en base a la documentación aportada, la titularidad de la propiedad en el padrón de gestión tributaria municipal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

### **3º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 1234745Z, 1232733E, 1155115C, 1155115C).-**

#### **1. Nombramiento como funcionario/a interino/a de Auxiliar Administrativo (Expte. 1234745Z).**

A propuesta de la Concejala delegada de Comunicación.

Resultando que el puesto de Auxiliar Administrativo adscrito al Gabinete de Comunicación ha quedado vacante como consecuencia de la jubilación de la titular de la plaza, Dña. .... (desgraciadamente fallecida en el día de ayer), con fecha 22 de febrero de 2026.

Resultando que las funciones de Auxiliar Administrativo adscrito al Gabinete de Comunicación no pueden ser asumidas por el resto de los miembros de dicho servicio.

Resultando que entre dichas funciones figura la actualización permanente de los contenidos de la página web municipal, una obligación que el Ayuntamiento de Yecla, como Administración Pública, debe asumir para asegurar la transparencia y la participación ciudadana, según la Ley 19/2013 de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ello supone un volumen importante de información de relevancia jurídica, económica, presupuestaria y estadística, que afecta al funcionamiento y actividades de los diferentes servicios municipales.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, con fecha 19 de febrero de 2026, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la

contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”.

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder al nombramiento de funcionario/a interino/a, Auxiliar Administrativo.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 20 de febrero de 2026.

Resultando que se dispone de una Bolsa de Empleo de Auxiliar Administrativo, aprobada por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de agosto de 2025, y otra Bolsa de Empleo Subsidiaria de Auxiliar Administrativo, aprobada por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 14 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad el nombramiento como funcionario/a interino/a, de la correspondiente Bolsa de Empleo, de un Auxiliar Administrativo, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de nombramiento.- Nombramiento con carácter temporal, para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, por la existencia de plaza vacante, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años. Art. 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Objeto del nombramiento.- Nombramiento como funcionario interino, Auxiliar Administrativo, hasta la cobertura de la plaza en propiedad, conforme a lo previsto en el apartado 4 del art. 10 del TREBEP, por un plazo máximo de tres años. Puesto de Auxiliar Administrativo adscrito al Gabinete de Comunicación.
- Jornada Laboral.- De 35 horas semanales en cómputo anual, con los descansos que establece la Ley.
- Retribuciones: Las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

2. Reconocimiento de servicios a la Formadora del Programa Mixto de Empleo y Formación Sociosanitaria de Ayuda a Domicilio, Dña ..... (Expte. 1232733E).

A la vista del escrito presentado con fecha 16 de febrero de 2026 por la Formadora del Programa Mixto de Empleo y Formación Sociosanitaria de Ayuda a Domicilio, Dña..... , por el que solicita el reconocimiento de los servicios prestados en el Consorcio de Servicios Sociales de la Diputación de Albacete como Auxiliar de Ayuda a Domicilio, reflejados en las correspondientes certificaciones.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, y artículo 25 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, aprobatorio del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer a la Sra ..... , a efectos de antigüedad, un total de 10 años, 4 meses y 8 días de servicios prestados a la Administración Pública, en el grupo de titulación Agrupaciones profesionales, quedando establecida como fecha de referencia para el cálculo de la antigüedad la del 11 de octubre de 2015.

### 3. Exclusión de Dña. .... de la Bolsa de Empleo Subsidiaria de Auxiliares Administrativos (Expte. 1155115C).

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de octubre de 2025, por el que se aprobó la constitución de una Bolsa de Empleo Subsidiaria de Auxiliares Administrativos, en la que figuraba Dña. ....

Resultando que, en virtud de lo acordado en sesión de 3 de febrero de 2026, Dña. .... fue llamada para la contratación como Auxiliar Administrativa, por acumulación de tareas en la Agencia de Desarrollo Local, por un periodo de tres meses.

Resultando que el Sra. .... renunció verbalmente a dicha contratación, sin aportar ningún tipo de justificación.

Resultando que según lo previsto en la Base 12.7.a) de las reguladoras del procedimiento selectivo, es causa de exclusión de la Bolsa de Empleo la renuncia a la contratación sin causa justificada.

Y de conformidad con el informe del Negociado de Personal, de 19 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad excluir a Dña. .... de la Bolsa de Empleo Subsidiaria de Auxiliares Administrativos, por haber renunciado sin causa justificada a cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo por acumulación de tareas en la

Agencia de Desarrollo Local.

4. Exclusión de Dña. .... de la Bolsa de Empleo Subsidiaria de Auxiliares Administrativos (Expte. 1155115C).

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de octubre de 2025, por el que se aprobó la constitución de una Bolsa de Empleo Subsidiaria de Auxiliares Administrativos, en la que figuraba Dña. ....

Resultando que, en virtud de lo acordado en sesión de 3 de febrero de 2026, Dña. .... fue llamada para la contratación como Auxiliar Administrativa, por acumulación de tareas en la Agencia de Desarrollo Local, por un periodo de tres meses.

Resultando que el Sra. .... renunció verbalmente a dicha contratación, sin aportar ningún tipo de justificación.

Resultando que según lo previsto en la Base 12.7.a) de las reguladoras del procedimiento selectivo, es causa de exclusión de la Bolsa de Empleo la renuncia a la contratación sin causa justificada.

Y de conformidad con el informe del Negociado de Personal, de 19 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad excluir a Dña. .... de la Bolsa de Empleo Subsidiaria de Auxiliares Administrativos, por haber renunciado sin causa justificada a cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo por acumulación de tareas en la Agencia de Desarrollo Local.

5. Exclusión de Dña. .... de la Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos (Expte. 1155115C)

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de agosto de 2025, por el que se aprobó la constitución de una Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos, en la que figuraba Dña. ....

Resultando que, en virtud de lo acordado en sesión de 11 de febrero de 2026, Dña. .... fue llamada para la contratación como Auxiliar Administrativa interina para el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contabilidad hasta su cobertura en propiedad, por un plazo máximo de tres años.

Resultando que el Sra. .... renunció verbalmente a dicha contratación, sin aportar ningún tipo de justificación.

Resultando que según lo previsto en la Base 12.7.a) de las reguladoras del

procedimiento selectivo, es causa de exclusión de la Bolsa de Empleo la renuncia a la contratación sin causa justificada.

Y de conformidad con el informe del Negociado de Personal, de 19 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad excluir a Dña. .... de la Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos, por haber renunciado sin causa justificada a cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo interino para el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contabilidad hasta su cobertura en propiedad.

#### **4º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 1171269N, 1154728P, 1235549Q, 1231328D, 982777T).-**

1. Adjudicación del Contrato de Suministro de “Grupo electrógeno para la estación de bombeo del pozo ‘La Fuente’” (C.SU.9/25). Expte. 1171269N.

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado del Contrato de Suministro “Grupo electrógeno para la estación de bombeo del pozo ‘La Fuente’”(C.SU.9/25), a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 12 de enero de 2026, por los que se aprobó la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Clausula 19ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación, INVEMAT LEVANTE SL, S.L

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Ninguna.
- c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta:

INVEMAT LEVANTE SL, S.L.: a) Precio: 1ª posición, con 74.23 puntos de 80 posibles; b) Reducción en horas de funcionamiento: 1ª posición, con 10 puntos de 10

posibles; c) Ampliación de la garantía: 1ª posición, con 6 puntos de 6 posibles; d) Insonorización del equipo: 1ª posición, con 4 puntos de 4 posibles.

Y dentro del plazo establecido en el artículo 159 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a INVEMAT LEVANTE SL., el Contrato de Suministro de “Grupo electrógeno para la estación de bombeo del pozo ‘La Fuente’”(C.SU.9/25) de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario, por el precio de 33.880,00 € (28.000,00 €, más 5.880,00 €, correspondiente al 21 % de I.V.A.), con cargo a la partida 2025-161-62334 (R.C.15899/2025).

2. El contrato quedará formalizado con la recepción de la notificación del presente acuerdo por los medios establecidos en la Plataforma de contratación del Sector Público, habida cuenta que se ha tramitado mediante los establecido en el art. 159.6 LCSP, que tramita los procedimientos abiertos simplificados abreviados.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de quince días.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Sustitución de colector en calle San Antonio (tramo nº17/ Numancia/Jabonería)”. Expte. 1154728P.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Jefe de Servicios Técnicos, de fecha 23 de febrero de 2026, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Servicios Públicos, Obras e Infraestructuras y Diseminados.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Memoria Valorada de las Obras de “Sustitución de colector en calle San Antonio (tramo nº17/ Numancia/Jabonería)”

2. Adjudicar a Construcciones Martínez Sánchez S.L., por el precio total de 47.734,50 € IVA incluido (partida 160.63304), el Contrato Menor de Obras de “Sustitución de colector en

calle San Antonio (tramo nº17/ Numancia/Jabonería)”.

3. Designar como Director Facultativo y Coordinador de Seguridad de las obras de referencia al Ingeniero de Caminos de los Servicios Técnicos Municipales D. Juan José García Megías

4. Designar como Técnico representante del Ayuntamiento, para la recepción de las obras, al Arquitecto Municipal-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, D. Sergio Santa Marco.

5. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

6. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

7. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Adjudicación de Contrato Menor de Servicios “Reparación del motor del Nissan Cabtar con matrícula 9157GTF perteneciente a la Brigada de Festejos” (Expte. 1235549Q).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Responsable del Servicio de la Brigada de Obras y Oficios, de fecha 23 de febrero de 2026, que cuenta con el visto bueno del Concejal de Festejos y del Concejal de Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a AUTOMECANICA RUIZ S.L., por el precio total de 6.455,46 €, IVA incluido (partida 150.21400), el Contrato Menor de Servicios de “Reparación del motor del Nissan Cabtar con matrícula 9157GTF perteneciente a la Brigada de Festejos”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de

Contratos del Sector Público.

4. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Plataforma de Recursos Humanos para el año 2026-2027 (ESPUBLICO)”. Expte. 1231328D.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de Dña. Nuria Matilde Gil Campos, Responsable de Personal, de fecha 16 de febrero de 2026, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Hacienda.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a ESPUBLICO, Servicios para la Administración, S.A., por el precio total de 9.277,89 €, IVA incluido (Partida 92601.2279941), el Contrato Menor de Servicio de “Plataforma de Recursos Humanos para el año 2026-2027 (ESPUBLICO)”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Instrucciones de ejecución, requerimiento de documentación adaptada y prescripciones ambientales para el contrato de “Acondicionamiento de ciclosenderos” (T.M. Yecla), en aplicación del informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática (CARM), y requerimiento urgente para la emisión de informes y, en su caso, autorizaciones sectoriales pendientes (montes/vías pecuarias y otras) en el marco del Expediente ENP20250352. Expte. 982777T.

Resultando:

- Que con motivo de la ejecución del proyecto municipal de acondicionamiento de ciclosenderos para su incorporación como rutas turísticas en el T.M. de Yecla (Expte. 982777T, fondos Next Generation EU-PRTR), se solicitó pronunciamiento a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática

(CARM) sobre la viabilidad/compatibilidad de las actuaciones en ámbitos con protección ambiental.

- Que el procedimiento autonómico se encuentra iniciado y se aportó documentación mediante sede electrónica de la CARM, Procedimiento 482 “Autorizaciones e informes en Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000”, trámite DI155 “Escrito de aportación de documentos”, con referencia de presentación zNGk8ZdXGaU25ELdAkuj, nº de registro 202590001060580, con fecha 18/12/2025, expediente externo ENP20250352.
- Que la documentación de base presentada establece que el sistema de señalización propuesto “se basará íntegramente en el Manual de Señalización de IMBA España”.
- Que con fecha 28/01/2026 se emite por la Subdirección General de Biodiversidad, Áreas Protegidas y Acción Climática, informe técnico de este expediente, con entrada en este Ayuntamiento nº 1857/2026 de fecha 02/02/2026.
- Que el informe de la Subdirección General de Biodiversidad, Áreas Protegidas y Acción Climática concluye que no se esperan efectos adversos apreciables sobre Red Natura 2000 siempre que se cumpla el condicionado que establece expresamente, e incluye medidas de ejecución y control y hace constar que se considera necesario dar traslado del expediente a la Subdirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por discurrir varias rutas dentro de Monte Público y vías pecuarias.

Visto el informe-propuesta emitido por D. Sergio Santa Marco, Arquitecto Municipal, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 19 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe-propuesta emitido por D. Sergio Santa Marco, Arquitecto Municipal, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 19 de febrero de 2026.
2. Aprobar, conforme al informe-propuesta de referencia, las Instrucciones técnicas de ejecución y prescripciones ambientales para el contrato de acondicionamiento de ciclosenderos, incorporando el condicionado establecido por la Subdirección General de Biodiversidad, Áreas Protegidas y Acción Climática en su informe de fecha 28/01/2026.
3. Requerir a la empresa contratista, Silvoturismo Mediterráneo, S.L., con carácter previo al inicio de las actuaciones en los espacios protegidos (ZEPA, LICs, ENP), en el plazo

de 10 días naturales, la presentación del Anexo de adaptación al condicionado de la Subdirección General de Biodiversidad, Áreas Protegidas y Acción Climática y del Plan de ejecución ambiental descritos en el apartado 5, advirtiéndole que no podrá ejecutarse la señalización en ámbitos protegidos sin aprobación previa por parte del Ayuntamiento.

4. Si la adaptación implicase alteración de unidades/materiales/mediciones/coste, la contratista aportará la documentación técnica modificada y, en su caso, la valoración económica para su tramitación, conforme proceda.

5. Comunicar el inicio de las obras en las rutas afectadas por protección ambiental a CECOFOR (968 840 523 / 968 177 500), antes del comienzo efectivo de los trabajos, conforme al informe CARM.

6. Requerir formalmente y con carácter urgente a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática (CARM), para su tramitación por la Subdirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en el marco del procedimiento ya iniciado ENP20250352 (registro 202590001060580, 18/12/2025), para que emita los informes y, en su caso, autorizaciones sectoriales pendientes que resulten necesarios en relación con las afecciones a Monte Público/dominio público forestal y vías pecuarias, así como cualesquiera otros pronunciamientos sectoriales aplicables, recordando que el plazo de ejecución del PSTD Next Generation EU-PRTR finaliza el 27/03/2026 y que la demora puede comprometer la ayuda con el coste económico correspondiente para este Ayuntamiento.

## **5º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 1235495Q, 1235437K).-**

1. Autorización a la Parroquia de San Nicolás para procesión de Vía Crucis, el día 27 de febrero de 2026 (Expte. 1235495Q).

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con lo informado al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 23 de febrero, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Parroquia de San Nicolás a realizar el recorrido del Vía Crucis, a partir de las 21:30 horas del día 27 de febrero de 2026, conforme a lo indicado en el informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La Policía Local prestará asistencia a la referida procesión en materia de ordenación y control del tráfico, pero si por causas sobrevenidas no pudiera realizarse el servicio, los organizadores y participantes respetarán las normas establecidas para el tránsito de peatones en ciudad en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en la normativa concordante.

2. Solicitud de instalación de pilón o similar en calle Blas Ibáñez n.º 12 (Expte. 1235437K).

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> ....., de fecha 18 de febrero de 2026, en el que solicita la instalación de pilón o similar en la calle Blas Ibáñez n.º 12, por los problemas de accesibilidad generados en su vivienda, derivados del hecho de no respetar los vehículos la línea vial existente en la c/ Blas Ibáñez n.º 12.

Visto el informe desestimatorio de la solicitud emitido por los servicios de la Policía Local, de fecha 20 de febrero de 2026, por los siguientes motivos:

- Se trata de una calle en la que se permite el estacionamiento vecinal de vehículos en el lado derecho de la calle, sentido ascendente, hasta donde se estrecha la calle, al igual que en otras vías públicas de las mismas características que la calle La Rosa.
- Se pintó una línea blanca para delimitar los estacionamientos y para que los vehículos dejaran accesibilidad a las puertas de los domicilios, para así compaginar el estacionamiento vecinal con el paso de los peatones.
- La colocación de pilonas en la puerta del domicilio supondría la supresión de los estacionamientos permitidos actualmente ya que para su colocación y para respetar las normas de accesibilidad habría que ponerlos a 1.20 cm. de la fachada, lo que suprimiría dichos estacionamientos.
- La solicitante no es discapacitada y puede acceder a su domicilio por la zona peatonal si los vehículos respetan la línea longitudinal continua que existe entre las fachadas y los vehículos estacionados.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad desestimar, por los motivos anteriormente expuestos, la solicitud formulada por D<sup>a</sup> .....

**6º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS**

**MUNICIPALES (EXPTES. 1230708R, 1234782A, 1231353N, 1234834Y, 1232524P, 1230592F, 1231477K).-**

1. Solicitud de uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial por D. .... y Dña. ...., para celebración de matrimonio civil, el día 1 de abril de 2026 (Expte. 1230708R).

Vista la solicitud presentada por D. .... y Dña. .... (R.E. nº 2339/2026).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 16 de febrero.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. .... y Dña. .... el uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial, el día 1 de abril de 2026, a las 13:30 horas, para celebración de matrimonio civil.

2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación y pagos de los derechos de autor, corresponderán a los solicitantes, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

2. Solicitud de uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial por D. .... y Dña. ...., para celebración de matrimonio civil, el día 14 de marzo de 2026 (Expte. 1234782A).

Vista la solicitud presentada por D. .... y Dña. .... (R.E. nº 3170/2026).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 19 de febrero.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar D. .... y Dña. .... el uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial, el día 14 de marzo de 2026, a las 13:30 horas, para celebración de matrimonio civil.

2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación y pagos de los derechos de autor, corresponderán a los solicitantes, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

3. Solicitud de D. ...., en representación de la Congregación de Testigos de Jehová de Yecla, de autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” para realización de conferencia bíblica (Expte. 1231353N).

Visto lo solicitado en escrito de fecha 25 de noviembre de 2025, y visto el informe desfavorable emitido por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 16 de febrero de 2026, debido a que la fecha solicitada coincide con actos programados dentro de la festividad de la Semana Santa.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar a D. ...., en representación de la Congregación de Testigos de Jehová de Yecla, de autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, el próximo día 2 de abril, para realización de conferencia bíblica, por los motivos expuestos anteriormente.

4. Solicitud de D. ...., director de Primera Fila Teatro, sobre autorización de utilización del Teatro Concha Segura (Expte. 1234834Y).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 18 de febrero de 2026, y visto el informe favorable emitido por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 20 de febrero, que cuenta con la conformidad del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. ...., director de Primera Fila Teatro, autorización de uso del Teatro Concha Segura, el día 26 de febrero de 2026, para la realización de una grabación a puerta cerrada destinada a un cortometraje, con una duración aproximada de media hora.

2. En el caso de que la actividad genere derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

5. Solicitud de la Asociación de Viudas “La Purísima” de Yecla sobre utilización de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44 (Expte. 1232524P).

A la vista del escrito presentado el día 16 de febrero de 2026 por la Asociación de Viudas “La Purísima” de Yecla, por el que solicita autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento, sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización de una charla informativa dirigida a las asociadas, el próximo día 27 de febrero de 2026, de 17:00 a 19:00 horas.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 17 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación de Viudas “La Purísima” de Yecla autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento, sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44,

para realización de una charla informativa dirigida a las asociadas, el próximo día 27 de febrero de 2026, de 17:00 a 19:00 horas.

2. Someter la autorización concedida al cumplimiento de las condiciones expuestas en el citado informe de la Agencia de Desarrollo Local, copia del cual será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

6. Solicitud de la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) sobre utilización de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento, sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44 (Expte. 1230592F).

A la vista del escrito presentado el día 11 de febrero de 2026 por la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC), por el que solicita autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento, sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para la entrega de “Los Premios del 5º del Certamen de Relatos de Vida”, el próximo jueves 23 de abril de 2026, en horario de 18:00 a 22:00 horas.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, con fecha 12 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento, sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para la entrega de “Los Premios del 5º del Certamen de Relatos de Vida”, el próximo jueves 23 de Abril de 2026, en horario de 18:00 a 22:00 horas.

2. Someter la autorización concedida al cumplimiento de las condiciones expuestas en el citado informe de la Agencia de Desarrollo Local, copia del cual será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

7. Solicitud de la Asociación de Fibromialgia de Yecla sobre utilización del aula de cocina del antiguo C.P. San José de Calasanz, para realización de taller de cocina (Expte. 1231477K).

Atendiendo la solicitud de 13 de febrero de 2026, de la Asociación de Fibromialgia de Yecla, y de conformidad con el informe del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 17 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la utilización del aula de cocina del antiguo C.P. San José de Calasanz por la Asociación de Fibromialgia de Yecla, el día 21 de marzo de 2026, en horario de 09:00 a

20:00 horas, para realización de taller de cocina.

2. La actividad se desarrollará de acuerdo con las indicaciones reflejadas en el informe del Servicio Veterinario Municipal obrante en expediente, copia del cual deberá remitirse a los interesados junto a la notificación del presente acuerdo.

3. Los interesados deberán devolver las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza, y se harán responsables de los desperfectos que puedan ocasionar por el uso inadecuado de los recursos materiales del aula (electrodomésticos, vajilla, etc.).

## **7º.- SOLICITUDES DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES (EXPTES. 1229802J, 1232607E, 1231135K).-**

1. Solicitud de Dña. .... , estudiante del Grado de Psicología de la Universidad de Murcia, de realización de prácticas curriculares en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana de Yecla (Expte. 1229802J).

A la vista del Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla para la realización de prácticas académicas curriculares.

Vista la solicitud de realización de prácticas en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, formulada por Dña. .... estudiante del Grado de Psicología de la Universidad de Murcia.

De conformidad con el informe-propuesta de la Directora del Centro de Atención Temprana, de fecha 16 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la realización de prácticas en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana del Ayuntamiento de Yecla, por Dña. ...., estudiante del Grado de Psicología de la Universidad de Murcia, de conformidad con los particulares reflejados en el correspondiente Convenio y documentos anexos.

2. Las prácticas tendrán una duración de 200 horas.

3. La realización de las prácticas de referencia no conllevará contraprestación económica, beca o bolsa de estudios alguna.

4. Designar como tutora de las prácticas de referencia a Dña. ...., Psicóloga del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana del Ayuntamiento de Yecla.

5. La interesada firmará el correspondiente documento de compromiso de

confidencialidad, sobre uso exclusivo de la información a que tenga acceso para la realización de las prácticas.

6. Habilitar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a debido efecto los anteriores acuerdos.

2. Aprobación y suscripción de Convenio de Colaboración con CPR INF-PRISEC Los Olivos, de Molina de Segura, y solicitud sobre realización en el Servicio Municipal de Deportes del módulo de Formación en Centros de Trabajo, por parte de alumno del ciclo Formativo de Técnico Técnico de Grado Medio Guía en el Medio Natural y Tiempo Libre (Expte. 1232607E).

Accediendo a lo solicitado por D. ...., docente y tutor del Colegio Los Olivos de Molina de Segura, mediante escrito registrado de entrada el día 14 de febrero de 2026, sobre realización en el Servicio Municipal de Deportes, del módulo Formación en Centros de Trabajo por parte de tres alumnos del Ciclo Formativo de Técnico Técnico de Grado Medio Guía en el Medio Natural y Tiempo Libre (TEGU).

A la vista del Convenio-Tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y las empresas colaboradoras u organismos equiparados, para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado, en régimen general, en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional, que consta en el expte, referenciado como nº 30018503/107 a suscribir entre Dña. .... en representación del CPR INF-PRISEC Los Olivos, de Molina de Segura, y el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio Municipal de Deportes, con fecha 23 de febrero de 2026 y cuanta otra documentación obra en el expte. 1232607E.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar y suscribir convenio de colaboración nº 30018503/107 con el CPR INF-PRISEC Los Olivos, de Molina de Segura.

2. Autorizar la realización, en el Servicio Municipal de Deportes, del módulo de Formación en Centro de Trabajo, a los estudiantes que se relacionan en el Ciclo Formativo de Técnico de Grado Medio Guía en el Medio Natural y Tiempo Libre (TEGU) CPR INF-PRISEC Los Olivos de Molina de Segura, conforme a las condiciones reflejadas en el mencionado informe del Servicio Municipal de Deportes.

3. La realización de prácticas por parte de los alumnos no conllevará prestación

económica de ningún tipo, asumiendo el citado CPR INF-PRISEC Los Olivos de Molina de Segura el alta en el Sistema de la Seguridad Social, cuando proceda.

4. Designar como responsables para la coordinación de las prácticas formativas, a D. Francisco José Martínez Martínez, Coordinador Deportivo, y a D. Francisco Disla Puche, Director del Servicio Municipal de Deportes.

5. Requerir a Podium Gestión Integral, S.L., empresa adjudicataria del Contrato de prestación de Servicios de “Salvamento y Socorrismo en las piscinas municipales y coordinación, programación y ejecución de actividades fisicodeportivas y fisioterapia en actividades físicas dirigidas” (Expte. C.SE nº 7/20), la colaboración en la coordinación y seguimiento de las citadas acciones formativas en aquellas actividades en las que presta sus servicios.

6. Los alumnos con edad igual o superior a 18 años que realicen el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en contacto con menores de edad deberán entregar en el Servicio Municipal de Deportes certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

7. Habilitar a la Sra. Alcaldesa para la firma del Convenio de referencia, y de cuantos documentos sean precisos para la realización de las prácticas formativas.

3. Aprobación y suscripción del Convenio de Colaboración con el IES Infanta Elena, de Jumilla y solicitud para el desarrollo de la FCT, prácticas del Ciclo Formativo Técnico de Grado Medio Guía en el Medio Natural y Tiempo Libre TEGU de tres alumn@s yeclan@s de dicho centro en el Servicio Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (Expte. 1231135K).

Accediendo a lo solicitado por Dña. .... , Directora del I.E.S. Infanta Elena de Jumilla, mediante escrito registrado de entrada el día 11 de febrero de 2026, sobre realización, en el Servicio Municipal de Deportes, del módulo Formación en Centros de Trabajo por parte de tres alumnos del Ciclo Formativo de Técnico Técnico de Grado Medio Guía en el Medio Natural y Tiempo Libre (TEGU).

A la vista del Convenio-Tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y las empresas colaboradoras u organismos equiparados, para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado, en régimen general, en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional que consta en el expte., referenciado como N.º: 30009319/712, a

suscribir entre Dña. ...., como directora del centro IES Infanta Elena, de Jumilla.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio Municipal de Deportes con fecha 23 de febrero de 2026, y cuanta otra documentación obra en expediente 1231135K.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar y suscribir convenio de colaboración 30009319/712 con el IES Infanta Elena de Jumilla, para la realización de prácticas académicas curriculares.

2. Autorizar la realización, en el Servicio Municipal de Deportes, del módulo de Formación en Centro de Trabajo, a los estudiantes que se relacionan del Ciclo Formativo de Técnico de Grado Medio Guía en el Medio Natural y Tiempo Libre (TEGU) del IES Infanta Elena de Jumilla, conforme a las condiciones reflejadas en el mencionado informe del Servicio Municipal de Deportes.

3. La realización de prácticas por parte de los alumnos no conllevará prestación económica de ningún tipo, asumiendo el citado I.E.S. Infanta Elena de Jumilla el alta en el Sistema de la Seguridad Social, cuando proceda.

4. Designar como responsables para la coordinación de las prácticas formativas, a D. Francisco José Martínez Martínez, Coordinador Deportivo, y a D. Francisco Disla Puche, Director del Servicio Municipal de Deportes.

5. Requerir a Podium Gestión Integral, S.L., empresa adjudicataria del Contrato de prestación de Servicios de “Salvamento y Socorrismo en las piscinas municipales y coordinación, programación y ejecución de actividades fisicodeportivas y fisioterapia en actividades físicas dirigidas” (Expte. C.SE nº 7/20), la colaboración en la coordinación y seguimiento de las citadas acciones formativas en aquellas actividades en las que presta sus servicios.

6. Los alumnos con edad igual o superior a 18 años que realicen el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en contacto con menores de edad deberán entregar en el Servicio Municipal de Deportes certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

7. Habilitar a la Sra. Alcaldesa para la firma del Convenio de referencia, y cuantos documentos sean precisos para la realización de las prácticas formativas.

## **8º.- SOLICITUD DE LA FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y DEL CLUB DE ATLETISMO YECLANO DE AUTORIZACIÓN Y**

**COLABORACIÓN MUNICIPAL EN LA ORGANIZACIÓN DE CAMPEONATOS SUB 18 Y SUB 20 DE INVIERNO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y CONTROL FEDERATIVO DE OTRAS CATEGORÍAS (EN PRUEBAS AUTORIZADAS) (EXPTE. 1208940J).-**

A la vista del escrito presentado por el Club de Atletismo Yeclano con fecha 9 de febrero de 2026, por el que solicita autorización y colaboración para celebración de los Campeonatos Sub18 y Sub20 de Invierno de la Región de Murcia y control federativo de otras categorías (en pruebas autorizadas) de atletismo organizada en colaboración con la Federación de Atletismo de la Región de Murcia (FAMU), a celebrar el 1 de marzo de 2026, a partir de las 10:00 horas, en la Pista de Atletismo del Complejo Juan Palao Azorín.

Vista cuanta documentación obra en el Expte. 1208940J, y especialmente el informe emitido al respecto por el Director del Servicio Municipal, de fecha 23 de febrero de 2026.

Considerando que a la indicada actividad le resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; y la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

Y considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización al Club de Atletismo Yeclano y a la Federación de Atletismo de la Región de Murcia (FAMU), para la celebración, en la pista de atletismo del Complejo Polideportivo “Juan Palao”, de los Campeonatos Sub18 y Sub20 de Invierno de la Región de Murcia, y control federativo de otras categorías (en pruebas autorizadas), a celebrar el 1 de marzo de 2026.

2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que constan en los informes de referencia.

3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente por razón de su cuantía, valorándose en 375,10 € IVA incluido, (Expediente 1220494F).

4. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 408,60 €.

5. Someter y condicionar la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los extremos, recomendaciones y condiciones reflejados en los informes de los técnicos y servicios municipales de referencia, de los que se facilitará copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

**9º.- SOLICITUD DEL CLUB FONDISTAS YECLA SOBRE COLABORACIÓN MUNICIPAL EN LA ORGANIZACIÓN DE LA “XVI UTY YECLA 2026” (EXPTE. 1218517K).-**

Vistos los escritos presentados el 15 de enero y 5 de febrero de 2026 por el Club Fondistas Yecla, en relación a la celebración de la XVI UTY Trail Yecla 2026, organizada por dicho club y la Federación de Atletismo de la Región de Murcia (FAMU), a celebrar el próximo 28 de febrero de 2026, a desarrollar por un recorrido circular por las sendas y caminos de la Sierra Salinas, con salida y llegada en el Aula de la Naturaleza sita en dicho espacio natural.

Considerando que la actividad constituye un evento deportivo competitivo oficial, compuesto por tres pruebas, denominadas Tempranillo Trail, Tomillo Trail y Monastrell Trail, incluidas dentro del circuito Trail Tour FAMU de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia 2026. Consta en el expediente certificado de la Federación acreditativo de que la prueba se encuentra incluida en los calendarios oficiales.

Vista cuanta documentación obra en los Exptes. 1218517K y 1228232D, y especialmente los siguientes informes técnicos:

- Inspectora de Sanidad municipal, de 26 de enero de 2026.
- Coordinador Deportivo municipal, de 26 de enero de 2026.
- ITI municipal, de 30 de enero de 2026.

- Servicio de Agua y Medio Ambiente, de 9 de febrero de 2026.
- Policía Local, de 9 y 20 de febrero de 2026.
- Director del Servicio Municipal de Deportes, de 23 de febrero de 2026.

Considerando que a la actividad de referencia le resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas; el R.D. 842/2002, de Baja Tensión (REBT); el Real Decreto Legislativo 6/2015 de Octubre por el que se prueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; el Decreto 48/1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de Protección del medio ambiente frente al ruido; la Ordenanza para la protección del Medio Ambiente y contra las perturbaciones por Ruidos y Vibraciones; los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y demás normativa medioambiental de aplicación y Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla sean de aplicación.

Obrando en expediente la acreditación por la Federación de Atletismo de la Región de Murcia de la cobertura de la actividad mediante seguro de asistencia sanitaria y responsabilidad civil.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno previa valoración de los mismos cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

Considerando igualmente lo dispuesto en la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas, que atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la atribución de decidir sobre la viabilidad de la prueba y expedir la autorización sobre la misma.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento deportivo “XVI edición de la UTY Trail Yecla 2026”, organizado por el Club Fondistas Yecla en colaboración con la Federación de Atletismo de la Región de Murcia (FAMU),

consistente en una prueba oficial de trail, a celebrar el próximo día 28 de febrero de 2026, conforme al recorrido y condiciones reflejados en los mencionados informes.

2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que constan en los informes de referencia.

3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía, ascendiendo a un importe de 1.076,56 € (Exptes. 1220494F y 1235865E).

4. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 77,50 €.

5. Someter y condicionar la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los extremos, recomendaciones y condiciones reflejados en los informes de los técnicos y servicios municipales de referencia, de los que se facilitará copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

#### **10º.- SOLICITUD DE D. .... SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE EN ZONA AZUL (EXPTE. 1229310A).**

A la vista del escrito y documentación adjunta presentados por D. ...., solicitando la obtención de la tarjeta de residente en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 16 de febrero de 2026, por cumplir la interesada las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a D. ...., para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2026.

2. Habilitar al Concejal delegado de Policía Local y Emergencias para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

**11º.- RECONOCIMIENTO MUNICIPAL A LA LABOR DESARROLLADA POR D. ...., COMO COORDINADOR DE LA RED NACIONAL DE RADIO DE EMERGENCIAS (EXPTE. 1233160Y).-**

Resultando que el pasado año 2025, Don ..... dejó la coordinación de la Red Nacional de Radio de Emergencia (REMER) en Yecla tras más de 27 años en el cargo.

Habida cuenta que, paralelamente a su trabajo, y derivado de su radioafición y voluntad de servicio público, Don ..... ha sido una figura clave en la estructura de emergencias de Yecla durante más de 40 años. Fue fundador de Protección Civil en Yecla y máximo responsable de la Red de Radio de Emergencia en el Altiplano durante 27 años, realizando labores de coordinación y cooperación con Policía Local, Guardia Civil, Bomberos y Cruz Roja. Participó activamente en las inundaciones (1987, 1989, 2019), incendios del Carche (2001, 2011) y la Zarza (2017), y temporales de nieve (Filomena, 2021). También colaboró con desastres regionales como el terremoto de Lorca o el gran incendio de Moratalla (1994), y en la acogida de refugiados de Bosnia (1992).

Desde principios de los años 80, la pasión del Sr. .... por la radioafición le permitió ser un embajador global de Yecla, en lo que se puede considerar como un antecedente de las redes sociales actuales. Identificaba “Yecla, Murcia, España” a nivel mundial ante estaciones de los cinco continentes. Su correspondencia internacional y sus tarjetas QSL son hoy un archivo gráfico de cómo Yecla se conectaba con el mundo antes de la era digital.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Reconocer oficial y públicamente, a D. ...., sus años de coordinación en REMER y toda una vida de compromiso profesional al servicio de la comunidad de Yecla.

**12º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

**Cuestiones urgentes.**

Previo declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los

siguientes:

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueba la siguiente:

- Aventino Proyectos Integrales, S.L.: Contrato Privado de “adquisición de una obra de carácter inmersivo a ubicar en la Iglesia Vieja, como centro de visitantes y dinamización turística, para promoción y comercialización de los hitos con valor turístico de Yecla: “Yecla sueños de viaje”, Actuación 11 del Plan de Sostenibilidad Turística “Yecla ES +”, financiado por la UE con fondos Next Generation-EU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad (C.PR.1/24), 4º pago (Expte. 959428P).....24.500,08 €.

2. Certificaciones de obra.

Se aprueban las siguientes:

- Certificación nº 2 de la obra “Finalización de Creación de Centro Enoturístico, contenido y actuaciones de eficiencia energética en edificios de uso turístico- Casa de los Arcos. Plan de Sostenibilidad Turística “Yecla es +”. Actuación 7 - Eje 2 y Actuación 18 - Eje E2 y Actuación 18B-E4, Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU-PRTR. (C.O.8/25)” (Expte. 1122691T), por importe de 21.815,62 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Ibérica de Infraestructuras y Servicios Ambientales, S.L.
- Certificación nº 3 de la obra “Finalización de Creación de Centro Enoturístico, contenido y actuaciones de eficiencia energética en edificios de uso turístico- Casa de los Arcos. Plan de Sostenibilidad Turística “Yecla es +”. Actuación 7 - Eje 2 y Actuación 18 - Eje E2 y Actuación 18B-E4, Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU-PRTR. (C.O.8/25)” (Expte. 1122691T), por importe de 41.474,07 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Ibérica de Infraestructuras y Servicios Ambientales, S.L.

3. Continuidad de Vectoris SL de la prestación del Contrato de servicio de "Mantenimiento, limpieza y atención de las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de Yecla" ( C.SE. 5/21). Expte. 1235609Z.

Resultando que, previa la oportuna tramitación, la Junta de Gobierno Local, en sesión

celebrada el día 22 de noviembre de 2022, adjudicó a Vectoris, S.L. el contrato de servicio de “Mantenimiento, limpieza y atención de las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de Yecla” (C.SE.5/21), formalizándose el correspondiente contrato a través de documento administrativo fechado el 10 de febrero de 2023, con un plazo inicialmente previsto de dos años, más una posible prórroga anual.

Resultando que el contrato de referencia no es susceptible de prórroga, pero ya se está tramitando un nuevo contrato, al objeto de seguir con las prestaciones del citado contrato, por lo que el Ayuntamiento está ultimando la redacción de los pliegos del nuevo expediente de contratación del Servicio de referencia.

Resultando que por escrito de fecha 16 de febrero del presente la mercantil Vectoris, S.L., ha comunicado la finalización del contrato el próximo día 28 de febrero, no cabiendo prórroga de contrato, ni forzosa ni contractual.

Resultando que, al objeto de seguir con las prestaciones del citado contrato, el Ayuntamiento está ultimando la redacción de los pliegos del nuevo expediente de contratación del Servicio de referencia.

A la vista que el referido expediente de contratación se ha iniciado y deben seguirse los trámites legalmente establecidos en su tramitación, que culminen con la adjudicación y formalización del contrato.

Habida cuenta de que es absolutamente necesario seguir prestando el servicio de referencia por motivos de interés general, que se plasman en el informe que el Director del Servicio Municipal de Deportes de fecha 24 de febrero de 2026, en el que, en síntesis, expone que es de interés general la necesidad de continuar con las prestaciones del contrato de referencia hasta la puesta en marcha del que se encuentra actualmente en proceso de licitación y cuya continuación viene motivada por el interés público en virtud de las obligaciones legales para municipios mayores de 20.000 habitantes recogidas en el artículo 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, entre las que se encuentra el objeto del expediente objeto del presente y las competencias atribuidas en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, en síntesis, la promoción de la actividad física y el deporte y la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento.

Resultando que en el citado informe propuesta se proponen la adopción de los siguientes acuerdos:

“1º La adopción de un acuerdo de continuidad excepcional de carácter transitorio del Contrato de servicio de Mantenimiento, Limpieza y Atención de las Instalaciones Deportivas Municipales” que este Ayuntamiento tiene suscrito con la mercantil Vectoris, S.L., en virtud del interés general por ser un servicio esencial que conlleva prestaciones directas a la ciudadanía, y en las mismas condiciones existentes por el tiempo imprescindible y estrictamente necesario hasta la adjudicación y formalización del nuevo contrato actualmente en tramitación (C.SE.14/25).

2º.- Lo arriba expuesto se propone sin perjuicio de que los mayores gastos que la mercantil Vectoris, S.L., pueda tener se abonen, previa acreditación documental de los mismos, mediante la correspondiente indemnización de responsabilidad patrimonial por enriquecimiento injusto, en relación con las prestaciones realizadas”.

De esta manera procede continuar con las prestaciones del contrato hasta la formalización y entrada en vigor del nuevo contrato, al considerar que prevalece el interés general por los motivos que se han indicado y seguir, por tanto, con las prestaciones del mismo, ante la finalización del este y la comunicación por parte de la empresa contratista, Vectoris, S.L., de no continuar con las prestaciones del contrato, más allá, de la fecha de finalización al no existir posibilidad alguna de las previstas en el contrato.

Teniendo en cuenta que la normativa de contratación administrativa aplicable al contrato, Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público establece en su art. 29.4 que *“cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario”*.

Resultando que aún cuando no se cumple de manera literal lo indicado en precepto legal arriba indicado, no cabe otro cauce legal expreso que dé solución a la situación planteada de finalización del contrato sin que se haya adjudicado un nuevo contrato que adoptar el acuerdo de continuación del servicio.

Estimando que procede, igualmente, dar continuidad a las prestaciones del actual contrato hasta la formalización y entrada en vigor del nuevo, dado que las soluciones de realizar contratos menores o una prórroga tácita del mismo, incumplirían la formativa de contratación administrativa.

Estimando por tanto que hasta tanto no se adjudique y formalice el nuevo contrato del servicio, y por razones de interés público, debe garantizarse la continuidad del servicio conforme a lo expuesto en el informe emitido por el Jefe del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 24 de febrero de 2026.

Entendiendo que la posibilidad de acordar la continuidad del actual contrato se fundamenta en las siguientes consideraciones:

- En primer lugar por lo establecido en el art. 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público arriba citado, aún cuando el precepto no se cumpla de manera literal.
- Aún cuando el contrato de referencia es de servicios, podría aplicarse analógicamente el art. 128.1. 1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, relativo a la concesión de servicios, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente, regla que se funda en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecían los artículos 246 b) y 280 a) del TRLCSP.
- En tal sentido se pronuncia la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 1 de marzo de 1999, que expone que: *“Al regular el art. 127.1 RS las potestades exorbitantes de que gozará la Administración en los contratos de servicios públicos señala que la Corporación concedente ostentará sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes: 1º Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconseje el interés público y, entre otras: a) la variación en la calidad, cantidad tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista, y b) la alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del servicio. Si observamos atentamente los preceptos transcritos siempre hacen referencia a la posibilidad de introducir modificaciones en el servicio. Por modificar hay que entender «cambiar una cosa mudando alguno de sus accidentes». Según la doctrina civilista se consideran, por regla general, condiciones accidentales del contrato las que se*

*refieren a la cantidad, modo, tiempo o lugar de las obligaciones. La prórroga de la duración del contrato podría tener cabida dentro de la potestad de modificar el servicio (...)*”.

- Y abundando en lo expuesto puede también citarse la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986, que indica: “(...) no se está ante un caso de prórroga expresa o tácita del contrato (...), sino ante una situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio —y mientras no se seleccione al nuevo contratista— impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del “*ius variandi*”, con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público, como es el caso al tratarse de un contrato de limpieza del Hospital Insular”.
- Asimismo, el Informe 4/2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Gobierno de Canarias, citando la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Murcia, de 28 de diciembre de 2012, señala que el interés general debe regir la contratación pública hasta el punto de que el art. 38 del TRLCSP permite el mantenimiento de la vigencia de un contrato nulo, adjudicado ilegalmente, cuando se dan razones imperiosas de interés general, afirmando que en la prestación del servicio han de ponderarse los intereses en juego, y extrae la siguiente conclusión:

*“Consecuentemente, puede concluirse que la legislación de contratación pública no contiene ninguna regulación que sea directamente aplicable a este caso. De ahí que resulte justificado acudir a otras fórmulas derivadas del derecho civil, o de la legislación de régimen local para alcanzar una solución al problema.*

*Podría acudir a distintas figuras legales que son analizadas a lo largo del presente informe como la incidencia en la ejecución, la celebración de un contrato de menor- que plantea el problema de la limitación de la cuantía y la imposibilidad legal de concatenación de diversos contratos de esta tipología; de una tramitación de urgencia, la determinación de la existencia de una prórroga forzosa por tácita reconducción- que cuenta asimismo con la objeción jurisprudencial de la*

*prohibición de la existencia de “prórrogas tácitas” o, finalmente, la adopción de un acuerdo de continuación del servicio, el cual, elude la apariencia de fraude que ofrecen otras soluciones y exigiría un acuerdo que debe adoptarse de forma motivada antes de que el contrato se extinga; además, de que la duración de su vigencia ha de ser proporcionada a la necesidad».*

- De igual manera, tal y como pone de manifiesto la Junta Consultiva de Contratación Pública de Cataluña (Comisión Permanente), los efectos de la adopción de órdenes de continuidad, se circunscriben a los derechos, obligaciones y responsabilidades previstos en el contrato cuyo objeto se ordena continuar y que se fijaron en el marco del procedimiento, “el pago al concesionario como contrapartida por el servicio prestado durante el periodo de continuidad del servicio por orden de la entidad contratante tiene que compensar adecuadamente todos los gastos que se deriven de la obligación de seguir prestando el servicio, en el marco de las condiciones establecidas en el contrato de concesión finalizado, si bien adaptadas a las circunstancias que concurran durante este periodo, dado que la concesionaria no se tiene que ver perjudicada por las eventuales consecuencias económicas de la falta de formalización del contrato posterior”. Por tanto, el pago deberá compensar los gastos derivados de la obligación de continuar prestando el servicio, en el marco de las condiciones establecidas en el contrato de servicios finalizado, con reconocimiento de la responsabilidad e indemnización que proceda por lo mayores gastos con motivo de dichas prestaciones en dicho marco establecido sin variaciones.
- Finalmente, debe indicarse que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Murcia, mediante sentencia nº 15/2023, de 26 de enero, y la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, mediante sentencia nº 411/2024, de 9 de octubre, confirmaron un acuerdo similar al presente adoptado por la Junta de Gobierno Local, relativo a la continuidad del anterior contrato de servicios de igual objeto que el presente cuyo recurso contencioso administrativo fue interpuesto por la misma mercantil que hoy presta el servicio.

Y de conformidad con la propuesta conjunta del T.A.G. Jefe Depto. de Contratación y Patrimonio y la Interventora Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Aprobar la continuidad del Contrato de Servicio de “Mantenimiento, limpieza y

atención de las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de Yecla” (C.SE. 5/21), hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, que se encuentra en proceso de licitación.

3.2. Las condiciones de la prestación del servicio son las vigentes en el contrato al día de la fecha, sin perjuicio de que por Vectoris, S.L., se acrediten unos costes mayores que no tiene el deber de soportar y previa acreditación documental de los mismos, solicite la correspondiente indemnización por responsabilidad patrimonial.

3.3. Se requiere a la mercantil Vectoris, S.L., para comparezca en este Ayuntamiento en el menor tiempo posible para estudiar conjuntamente con el Servicio Municipal de Deportes esos mayores gastos a abonar por el Ayuntamiento, además de la certificación mensual del servicio.

4. Adjudicación de Contrato Menor de Servicios “Gestión y Dinamización de las Redes Sociales y páginas web del servicio municipal de Juventud del Ayto. de Yecla 2026” (Expte. 1229391N).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Responsable del Servicio de Juventud, de fecha 23 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Adjudicar a D. ...., por el precio total de 6.480,00€, IVA incluido (partida 33701.2279942), el Contrato Menor de Servicios de “Gestión y Dinamización de las Redes Sociales y páginas web del servicio municipal de Juventud del Ayto. de Yecla 2026”.

4.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

4.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Autorización a la Cofradía del Cristo de la Caída (Dña. ....) para ensayos de procesiones los días 1, 13 y 20 de marzo de 2026 (Expte. 1234965E).

Accediendo a lo solicitado en escrito fechado el 19 de febrero de 2026, y de conformidad con lo informado al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 23 de febrero, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar a la Cofradía del Cristo de la Caída (Dña. ....), a realizar el recorrido de los ensayos de procesiones, los días 1, 13 y 20 de marzo en las condiciones informadas por la Policía Local, copia de cuyo informe será remitida la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

6. Plan de Seguridad y Salud de la obra “Sustitución de colector en calle San Antonio (tramo nº17/ Numancia/Jabonería)” (Expte. 1154728P).

De conformidad con el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Ingeniero de Caminos D. Juan José García Megías, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de obra, Construcciones Martínez Sánchez e Hijo, S.L.

7. Pronunciamiento municipal desfavorable en la tramitación del expediente de autorización excepcional para construcción en SNU de nave industrial destinada a estación de Inspección Técnica de Vehículos en Polígono 42, Parcela 315 y parte de parcelas 313-314, del término municipal de Yecla, solicitado por Ipamar Yecla, S.L. Expte. 852363N.

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 852363N, incoado a instancia de la mercantil Ipamar Yecla, S.L., de autorización autonómica para la construcción en SNU de nave industrial destinada a estación de Inspección Técnica de Vehículos, con emplazamiento en Polígono 42, Parcela 315 y parte de parcelas 313-314, de este termino municipal.

Resultando que con fecha 17 de julio de 2025 se publica en el BORM anuncio para la exposición pública de este expediente de tramitación autonómica por Ipamar Yecla, S.L., para construcción de nave industrial para inspección técnica de vehículos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).

Resultando que tras el anuncio de exposición pública se han presentado las siguientes alegaciones:

- Con fecha 3 de agosto de 2025 y número de entrada 13420/2025, por la mercantil SERVICIOS ITV YECLA, S.L.
- Con fecha 8 de agosto de 2025 y número de entrada 13781/2025, por la mercantil PROYECTOS Y DESARROLLOS JOBERCO S.L.

- Con fecha 11 de agosto de 2025 y número de entrada 13950/2025, por la mercantil ITEVEMUR S.L.
- Con fecha 11 de agosto de 2025 y número de entrada 13955/2025, por la mercantil SERVICIOS ITV YECLA, S.L.

Vistas las alegaciones formuladas, y de conformidad con el artículo 104 de la LOTURM y con la Orden de 13 de diciembre, por la que se aprueba la Instrucción sobre el régimen de autorización excepcional por interés público regulado esa Ley, se ha emitido informe por Arquitecto y Jefe de los Servicios Técnicos Municipales D. Sergio Santa Marco, de fecha 2 de febrero de 2026 (Sefycu 4046402), en el que se tienen en cuenta las alegaciones formuladas en el periodo de exposición pública, las cuales han sido debidamente analizadas previo pronunciamiento municipal sobre el interés público en este expediente. En el referido informe del técnico municipal se concluye que no concurren suficientemente los requisitos exigibles para esta autorización por lo que: *“PROCEDE INFORMAR DESFAVORABLEMENTE la solicitud formulada, al no quedar suficientemente justificada, en términos objetivos y verificables, la necesidad de emplazamiento de la actividad en suelo no urbanizable conforme al régimen excepcional aplicable (...) al resultar determinante, en este estado del expediente, la insuficiente motivación de la localización en SNU frente a alternativas existentes en suelo ordenado.”*

Considerando lo dispuesto en el artículo 95.2 de la LOTURM que establece que en el suelo no urbanizable protegido por el planeamiento o inadecuado para el desarrollo urbano *“podrán autorizarse, de forma excepcional, por la Administración regional actuaciones específicas de interés público, a las que se refiere el apartado 4 del artículo 101, con las condiciones establecidas en el artículo 102, en lo que resulte aplicable a esta clase de suelo, justificando su ubicación y las razones de su excepcionalidad y su interés público en relación con los valores señalados en el planeamiento general, debiendo resolver adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento y su inserción en el territorio mediante estudio de paisaje.*

Considerando lo dispuesto en el artículo 104 de la LOTURM, referente al procedimiento de autorización excepcional en el que se indica que: *“Corresponde al consejero competente en materia de urbanismo la autorización de los usos y edificaciones excepcionales por razones de interés público previstos en este título, conforme al siguiente procedimiento:*

*1.º La tramitación se iniciará en el ayuntamiento correspondiente, con la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos fijados para cada caso.*

*2.º El ayuntamiento la someterá a exposición pública como mínimo durante veinte días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizada la cual remitirá el expediente completo, debidamente informado por la corporación, a la Comunidad Autónoma, que recabará los informes necesarios para su justificación.”*

Considerando, asimismo que en la Orden de 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, de aprobación de la Instrucción sobre el régimen de autorización excepcional por interés público regulado en la LOTURM, en relación a la intervención municipal en este tipo de expedientes se establece que “*debe entrar en la concurrencia de todos los requisitos, de tal forma que si considera el Ayuntamiento que no concurren estos, incluso el interés público, puede desestimarse inicialmente la tramitación del mismo o remitirse a la Consejería competente con informe negativo*”.

Con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Emitir pronunciamiento municipal desfavorable en el expediente con número 852363N, incoado a instancias de la mercantil Ipamar Yecla, S.L., de autorización autonómica para la construcción en SNU de nave industrial destinada a estación de Inspección Técnica de Vehículos, con emplazamiento en Polígono 42, Parcela 315 y parte de parcelas 313-314, de este termino municipal, dado que no concurren los requisitos específicos, por los motivos indicados en el informe del Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, D. Sergio Santa Marco, de fecha 2 de febrero de 2026 (Sefycu 4046402).

7.2. Remitir el expediente completo, con número 852363N, a la Consejería de Fomento e Infraestructuras con el informe negativo del Jefe de los Servicios Técnicos Municipales D. Sergio Santa Marco, de fecha 2 de febrero de 2026 (Sefycu 4046402), en cumplimiento del artículo 104 de la LOTURM.

7.3. Notificar el presente acuerdo a la mercantil Ipamar Yecla, S.L., junto con el informe negativo del Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, D. Sergio Santa Marco, de fecha 2 de febrero de 2026 (Sefycu 4046402).

8. Solicitud de prácticas profesionales no laborales por el alumno D. ...., del

I.E.S. Infanta Elena de Jumilla, en el Ciclo Formativo de Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma – presencial (Expte. 1231135K).

A la vista del escrito de solicitud presentado por Dña....., directora del IES Infanta Elena de Jumilla, el 11 de febrero de 2026, solicitando la realización del módulo FCT prácticas profesionales no laborales del Ciclo Formativo Técnico de Grado Medio Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, del alumno ....., en el Departamento Municipal de Informática, adjuntando el Convenio N.º 30009319/712.

Visto el Convenio-Tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y las empresas colaboradoras u organismos equiparados para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado, en régimen general, en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional, que consta en el expte., referenciado como N.º: 30009319/712, a suscribir entre Dña ....., como director/a del centro IES Infanta Elena de Jumilla y el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por el servicio de Informática municipal, de fecha 24 de febrero de 2026, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Informática.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Autorizar la realización de prácticas en el Departamento de Informática del Ayuntamiento de Yecla a D. ...., alumno del Ciclo Formativo de Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, del I.E.S. Infanta Elena de Jumilla, de conformidad con los particulares reflejados en el correspondiente Convenio y documentos anexos.

8.2. Las prácticas tendrán una duración de 500 horas, y se desarrollarán de lunes a viernes entre el 02/03/2026 y el 17/06/2026.

8.3. La realización de las prácticas de referencia no conllevará contraprestación económica, beca o bolsa de estudios alguna.

8.4. Designar como tutor de las prácticas de referencia a D. Javier P. Rivera Molina, Analista Programador del Ayuntamiento de Yecla.

8.5. El interesado firmará el documento de compromiso de confidencialidad, de uso exclusivo de la información a que tenga acceso para la realización de las prácticas.

8.6. Habilitar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuántos documentos sean necesarios para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

**Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y treinta y dos minutos.